



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL BURGOS ESTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO BURGOS ESTE.

En Burgos, a 20 de Diciembre de 2019

REUNIDOS

De un lado, Don. Leví Moreno Peláez, con N.I.F: 71.269.078-J, Concejal-Delegado de Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de resolución nº 6084/19 de 24 de junio, actuando en nombre y representación de esta Entidad, que tiene domicilio social en Plaza Mayor 1, Burgos, y CIF P0906100C, en ejercicio de las competencias conferidas por acuerdo de delegación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Junio de 2019.

Y por otro, D. Fernando de Santiago Arteché, con N.I.F:13.140.858-S, en su condición de presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Burgos Este, domiciliada en Burgos, Plaza de Castilla 1, con CIF G-09364621.

Ambas partes según intervienen se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación del Polígono Industrial Burgos Este, tiene por objeto atender todas aquellas necesidades que el ámbito empresarial del Polígono Industrial requiere, realizando aquellas acciones necesarias, que permitan desarrollar e impulsar las actividades del Polígono, así como potenciar la industrialización del mismo.


Segundo.- Que el Ayuntamiento de Burgos, a través de la Concejalía de Industria, Comercio y Consumo comparte el interés de la Asociación en la identificación, registro y consolidación del tejido productivo, mediante la dotación de infraestructuras y equipamientos básicos de los




polígonos industriales, que faciliten el desarrollo de la actividad productiva y de la mejora de su competitividad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE CONVENIO



Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación del Polígono Burgos Este, para la realización de actuaciones de sensibilización e implicación de la ciudadanía en acciones de mejora ambiental y mejora del entorno natural en parcelas situadas en el Polígono Industrial Burgos Este, actividad que sirve para reforzar los vínculos emocionales entre las empresas del polígono, sus empleados y el resto de la sociedad. En concreto, para el cumplimiento de este objeto se va realizar una Jornada de Voluntariado Ambiental Corporativo en el entorno del Polígono Industrial Burgos Este, en las inmediaciones de la calle 30 de enero de 1.964 esquina Padre Arregui, siempre y cuando se obtenga la autorización municipal pertinente y que tendrá los siguientes objetivos:

- 
- 1.-Promover las participación ciudadana y empresarial como la mejor herramienta de protección del medio ambiente.
 - 2.-Fomentar la importancia de educarnos en el respeto hacia el entorno.
 - 3.-Poner en valor el patrimonio natural y cultural.
 - 4.-Promocionar el voluntariado ambiental como una herramienta idónea para la mejora de nuestro entorno natural y cultural.
 - 5.-Crear vínculos emocionales entre las miles de personas que trabajan en el polígono industrial, entre las empresas y entre todos ellos y el resto de la sociedad burgalesa.
 - 6.-Mejorar los espacios comunes del polígono industrial Burgos Este y su entorno.
 - 7.-Construir una Cultura Corporativa que favorezca un clima laboral positivo y mejor comunicación.
 - 8.-Promover cambios de conducta en las personas y empresas que ayuden a minimizar el problema de los residuos, aumentar las zonas verdes.



Para el cumplimiento de estos objetivos se realizará esta Jornada de Voluntariado Ambiental Corporativo cuyo contenido principal será el siguiente:

1.-La jornada comenzará con una breve introducción de sensibilización medioambiental donde se explicará de forma básica el entorno, la importancia del voluntariado ambiental y las actuaciones a desarrollar.

2.-Se realizarán cuatro talleres que funcionaran de manera rotativa, los cuales se detallarán mas, una vez confirmado el emplazamiento seleccionado, que tratarán sobre la siguiente temática: Fauna: Fabricación y colocación de cajas nido para aves, Paisaje: Embellecimiento de paredes públicas deterioradas, Flora: Reforestación con especies forestales autóctonas, Mejora del Entorno: Limpieza de residuos y reciclaje.

3.-Se realizará un descanso a mitad de la mañana y se dará a los participantes un pequeño almuerzo.

4.-Entrega de obsequios como agradecimiento a los voluntarios y despedida.

SEGUNDA.-PRESUPUESTO

El presupuesto calculado para la actividad que es objeto de subvención a través del presente Convenio es de 8.500,00 (IVA incluido).

TERCERA.- SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Burgos Este, en concepto de subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas que contribuyan a conseguir los objetivos propuestos, la cantidad de 8.500,00 Euros con cargo a la aplicación 01.422.48932 del Presupuesto General vigente.

Según la documentación presentada por la Asociación, la subvención cubre el 100% del presupuesto presentado, por tanto no hay financiación propia para la realización de esta actividad subvencionada.



El importe de la subvención no podrá superar el 100% de la base subvencionable del proyecto o actuación anterior y con los límites generales establecidos en la cláusula novena del Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del presente convenio el 70% del importe total de la subvención. Presentada justificación y aprobada ésta por el Ayuntamiento, se abonará el 30% restante.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Burgos Este, estará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos necesarios para el correcto desarrollo de la actuación:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, particularmente:

-Gastos de coordinación de la actividad, de técnicos especializados y de personal de apoyo necesarios para el desarrollo de este programa de actuación

-Materiales didácticos para la ejecución de los talleres en concreto: maderas, pinturas, brochas, chubasqueros, etc.

-Gastos de transporte: kilometraje y alquiler de vehículos.

-Obsequios, diplomas.

-Correspondencia, materiales publicitarios y de difusión.

-Cualquier otro gasto que resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de restauración y aquellos otros gastos que no cumplan los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.



Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el I.V.A. subvencionable la beneficiaria deberá presentar certificado de exención de I.V.A. expedido por la Agencia Tributaria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

QUINTA.- OBLIGACIONES

La Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Burgos Este, realizará las actuaciones anteriormente descritas con sujeción a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente convenio, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Burgos en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

Para la realización de las actividades objeto de este contrato, se requerirá que la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Burgos Este obtenga todo tipo de permisos por parte del Ayuntamiento y otras Administraciones y realice el pago de todas las tasas correspondientes, de manera que cumpla con la legislación sectorial vigente y no cree una servidumbre en la Administración Local. A su vez será obligatorio que esta actividad de Voluntariado Ambiental que se desarrolla en la vía pública, esté cubierta con un Seguro de Responsabilidad Civil.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable por cuenta de la subvencionada de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su



Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Asimismo con la firma de este Convenio se autoriza al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Si no los obtuviera serán de aportación obligatoria por cuenta de la subvencionada. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.

En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inserción de los correspondientes logotipos (VIII Centenario de la Catedral, Agenda 2030 y Ayuntamiento de Burgos).

Asimismo, cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa existirá obligación de dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados.

En aquellos gastos subvencionables relativos a cursos de formación y similares, en la memoria de la actuación que se presente con ocasión de la justificación, se deberá incluir el alcance de dicha formación; incluyendo los participantes que lo hayan solicitado, aquellos que hayan participado y los que lo hayan terminado; así como cualquier otro extremo que se considere importante para justificar la realización del gasto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que



por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con ocasión del control financiero que ejerza la Intervención General, el Ayuntamiento de Burgos podrá solicitar a la entidad beneficiaria la justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde la firma del mismo extendiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Todos los proyectos y actuaciones que se lleven a cabo por la Asociación para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio deberán haberse ejecutado durante el año 2019.

SEPTIMA.- CONTROL DE LA GESTION DOCUMENTAL

El ayuntamiento de Burgos como medida de control de la gestión subvencional para la realización de la Jornada Ambiental Corporativa, verificará la justificación presentada y comprobará la correcta realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención mediante la exigencia de la siguiente documentación en cuanto los talleres que se van a desarrollar en la jornada:

-Taller de Fabricación de Cajas Nido: se detallará el número de técnicos de Educación Ambiental que participan, cuantas cajas nidos se fabrican y colocan, número de participantes, listados, encuestas de satisfacción y todo ello soportado con las fotos correspondientes antes y después.

-Taller de embellecimiento de paredes públicas y deterioradas: se detallará el número de técnicos de Educación Ambiental que participan, materiales y pinturas que se utilizan, la ubicación



exacta donde se encuentran las pinturas, número de participantes, listados y encuestas de satisfacción y todo ello soportado con las fotos correspondientes antes y después.

-Taller de reforestación con especies autóctonas: se detallará número de técnicos de Educación Ambiental que participan, especies que se planten, materiales utilizados, la ubicación exacta donde se encuentran los árboles, número de participantes, listados y encuestas de satisfacción y todo ello soportado con las fotos correspondientes antes y después.

-Taller de limpieza de residuos y reciclaje: se detallará el número de técnicos de Educación Ambiental que participan, ubicación exacta de la zona que se limpia, tipo de residuos, listados y encuestas de satisfacción y todo ello soportado con las fotos correspondientes antes y después

Además se pedirán muestras de todos los obsequios, diplomas que se entreguen.

Por otro también indicar que también existe un control financiero adicional (título III LGS) que se ejercerá respecto al beneficiario de la subvención y en su caso entidades colaboradoras.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada **antes del 15 de Diciembre de 2019**. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tal como establece este apartado, la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA contendrá la siguiente información:



- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A esta relación se deberán adjuntar facturas y sus correspondientes justificantes de pago. Estas facturas y justificantes de pago deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan:
1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
 4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- c) **Justificación de pagos realizados:** Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En el caso del pago correspondiente al Modelo 111 del 4T del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el pago de las cuotas de Seguridad Social correspondiente al mes de Noviembre, se consideran gastos subvencionables siempre que su pago se haya realizado dentro del plazo legal establecido en la normativa reguladora de cada tributo. Para gastos superiores a 600,00 euros el pago se efectuará a través de medios



bancarios. Todas las propuestas de gastos deberán realizarse poro procedimientos que dejen traza de auditoría.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

- d) Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada.

La Entidad Beneficiaria deberá presentar un certificado de su secretario acreditativo de los Acuerdos adoptados por el órgano competente relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular, de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.



NOVENA.- COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

DECIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

UNDECIMA- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.



**Ayuntamiento
de Burgos**



- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Burgos Este.

DUODECIMA.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DECIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Concejal Delegado de Industria

Fdo. Leví Moreno Peláez

**El Presidente de la Asociación de
Empresarios de Polígono Industrial
Burgos Este**

Fdo. Fernando de Santiago Arteché